Escuela Sarmiento.

Exp. 5750 E. A. A. Espiasse $ 84 por libros.

" 5515 L. " "La Nación" $ 82:50, por publicación de avisos.

" 4922 D. " R. Diaz y Cia $ 390 por muebles.

— Nombrar escribiente de Estadística, con antigüedad del 23 de Agosto último, á D. Eduardo Cossio.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las 5 p.m.

[signatures]

Presentes
Presidente
Jijena
Lacasa
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

Sesión 82ª.

Dia 27 de Septiembre de 1906

Abierta la sesión á las 3 y 30 p.m. se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo resolvió:

— Modificar el Capítulo 10º del Reglamento General de Escuelas, en la forma siguiente:

Artº 1º. Desde el año 1907, en adelante, la Oficina de Estadística aplicará directamente las multas en que incurra el personal de las escuelas, de acuer-

do con las planillas que, por casos especiales, conferencias, etc remita la Inspección Técnica, y con las planillas estadisticas que envian las escuelas, visadas por los Consejos Escolares respectivos, en la forma que à continuación se espresa:

a) La Oficina de Estadistica, llevará, como en la actualidad lo hace, un registro mensual de las inasistencias y licencias, donde conste todos los empleados que hayan tenido unas ù otras durante el periodo del año escolar.

b). De acuerdo con ese registro, y una vez que el maestro haya llegado al máscimun reglamentario de faltas (15 dias), la Oficina de Estadistica hará un resùmen mensual de las faltas que escedan de ese máscimun y lo enviará à la Contaduria para la aplicación de las detenciones de sueldo correspondientes.

c) Una vez en su poder el resùmen mencionado, la Contaduria procederá à descontar de los haberes de los maestros que en él figuren, por concepto de dias de servicios no prestados, el importe que resulte de los mismos.

d) La liquidación de los descuentos que se efectùe, se hará por la Contaduria teniendo en cuenta que, para establecer su importe, se dividirá el sueldo devengado por 25,- en los casos de inasistencias comunes - y por 30 en los casos de inasistencia por licencias concedidas sin sueldo, cuando el número de dias que éstas comprendan, escedan del máscimun reglamentario de 15 dias anuales. En las inasistencias ò licencias de los profesores especiales, se dividirá el sueldo que perciban por el número de horas en que presten servicios

durante el mes.

Artº 2º. Una vez excedido el número de faltas que se establece para el personal docente, todas las solicitudes que se refieran á la justificación de ese excedente, serán presentadas por los Consejos Escolares respectivos á la Oficina de Estadística, con todos sus comprobantes reglamentarios. Esta Oficina las elevará informadas á la Presidencia, á fin de que las tome en consideración y resuelva si están ó no en condiciones de ser justificadas, á los efectos de la computación anual de faltas.

Artº 3º. El mismo trámite que se establece en el artículo anterior, regirá para todas las solicitudes relativas á licencias del personal docente.

Artº 4º. Las inasistencias serán computadas por la Oficina de Estadística, por la Inspección Técnica, y por los directores de escuela, en la forma que determinan los siguientes artículos del Reglamento General de Escuelas:

"Artº 83.- Considerase inasistente al maestro que no concurriese antes de pasar la primera media hora de la fijada para entrar á la escuela, conferencia, exámen ó acto á que fuera convocado por el Reglamento, ó se retirase antes de su terminación, sin causa justificada."

"Artº 84.- Incurre en falta de puntualidad el maestro que, sin ser inasistente, llegue después de la hora señalada para la apertura de la clase ó acto á que fuere convocado.

"Artº 88º. (Ampliado en la siguiente forma: Cuatro faltas de puntualidad constituyen una inasistencia, debiendose computar, en caso de que no se llegue á ese número en el mes, como 1/4, 1/2, 3/4 de inasistencia,

"á los efectos del descuento correspondiente.
"Art.º 89.- Cada falta de asistencia á las conferencias, escámenes ú otros actos, á que deben asistir los maestros, se computará por dos faltas de asistencia á la escuela; y dos faltas de puntualidad constituyen, en estos casos, una inasistencia á la misma.
Art.º 5º. A los efectos de lo anteriormente dispuesto, queda encargada la Oficina de Estadística de dar cumplimiento, comunicando al H. C. los casos en que debe aplicarse el Acuerdo de 3 de Marzo de 1904, que dice así:
"Faltas de maestros y empleados
"Art.º 1º. En lo sucesivo, quedará cesante de hecho, todo maestro ó empleado que falte á su escuela ú oficina el 15% de los dias hábiles á que esté obligado á concurrir en el año, salvo el caso en que el Consejo Nacional dé por justificadas las inasistencias".

—

— Nombrar:
— Director de la Biblioteca y Museo Pedagógicos, al Dr Amador Lucero.
— Directora de la escuela nº 12 de Corrientes, á Da Nicanora G. de Gomez, en reemplazo de Da Querubina E. Gomez, que renunció.
— Auxiliar de la escuela nº 20 de Corrientes, con el sueldo mensual de $m/n 75, á Da Antonia Meza.

Exp. 6065 J. Provincia de Entre-Rios
Trasladar á la escuela nº 19, á D. Eduardo Vazquez, en reemplazo de D. Luis Rabaffatti, que renunció.

Provincia de Tucumán

1º. Ampliar con la suma de $m/n 2.000, el fondo que tiene el Inspector Nacional de Tucumán, para atender los gastos que ocasione la instalación de las escuelas nacionales; recepcion y envio de material escolar, etc.

2º. Nombrar maestro adscripto á la Inspección de dicha provincia, á D. Isidoro Corea.

Provincia de Catamarca

Autorizar al Inspector Nacional para que invierta hasta la suma de $m/n 45, en la refacción de la casa cedida gratuitamente para el funcionamiento de la escuela nº 11.

Provincia de San Juan

Nombrar á Da Belermina B. de Cortés, directora de la escuela nº 20, con sueldo de 3ª categoria; y para la escuela nº 19, á D. Francisco Gomez de Terán, con sueldo de 2ª categoria.

Depósito

Autorizar al Gefe del Depósito para que amplie las compras de libros y útiles para las escuelas nacionales en provincias, hasta completar el número de 370 escuelas.

Exp. 6066 J.

1º. Que al informar los Consejos Escolares ó la Inspección Técnica, en su caso, los espedientes en que se trate de la adquisición de terrenos destinados para edificios escolares, deberán espresar el número de aulas de que deberá constar el edificio de que se trate.

2º. Con dicho antecedente, la Inspección de Edificios, deberá agregar en su informe, como dato ilustrativo, cuántos metros cua

drados de terreno, más ó menos, quedarán disponibles para patio descubierto, construyéndose el edificio indicado.

Exp. 5714 — N. No habiéndose presentado los Sres Andrés Cremona é hijo á firmar el contrato correspondiente por las obras que se les adjudicaron pr resolución de fecha 1º del corriente, ni siquiera justificado su no concurrencia á dicho acto, darlos por desistidos de su propuesta y declararlos inhabilitados para tomar participación en las licitaciones que en lo sucesivo efectúe el H. Consejo; adjudicándose aquellas obras al proponente más bajo, D. Juan Tamanini, que se compromete á efectuarlas por la suma de $ 1560.

" 5640 — T. Aceptar, por ser la más ventajosa de las presentadas en la licitación efectuada el 29 de Agosto ppdo, en la ciudad de Tucumán, para la construcción de bancos, escritorios, pizarrones y caballetes para las escuelas nacionales en provincias, la propuesta de D. José C. Ragonesi, quien se compromete á construir, de conformidad con las muestras correspondientes y pliego de condiciones:

1040	bancos dobles	c/u $ 9.50
52	escritorios, cajones ensamblados	c/u $ 18.
104	pizarrones de dos clases	" " 4.45
52	caballetes	" " 3.

2º. Autorizar al Inspector Nacional en Tucumán D. Ramón V. Lopez, para que firme el contrato respectivo, el que contendrá en un todo, las cláusulas del contrato anterior con el mismo Sr Ragonesi.

Autorizar:

Exp. 6013	Y.	Al Sr Ernesto Nelson para adquirir en los Estados-Unidos los materiales necesarios para la formación de una esposición escolar permanente, que se relacione con las principales asignaturas del programa de las escuelas públicas, no pudiendo gastarse con tal objeto una suma mayor de 3000 $ o/s.
" 5530	C. 3º	Al C. E. 3º para invertir del fondo de matrículas la partida mensual de $m/n 60 destinada á costear el sueldo de la maestra de escritura mecánica para la escuela nocturna de adultas Da Juana Cilvetti. Esta autorización, que por escepcion se concede, caducará á la terminación del presente curso escolar; debiendo, en lo sucesivo, ser la maestra de grado la que deberá dar la enseñanza referida.
		Mandar pagar:
" 5685	D.	A los Sres Donnell y Palmer $m/n 11200 por 1000 bancos norteamericanos.
" 6127	C.	La suma de $m/n 445.147:85 importe de la planilla de sueldos y alquileres, del personal docente de las escuelas de la Capital, por el mes corriente.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las 5 p.m.

[firma] Ramos

[firma] J. Prastiguer